



UMNG-VICEADMN-SGRCON



**Señores
Proponentes Invitación Pública No. 001-2007.
Bogotá D.C.**

Referencia: Respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes a las evaluaciones de la Invitación Pública N° 001 de 2007.

Cordial Saludo:

Me permito informarles que con base en las preguntas realizadas por Ustedes a las evaluaciones de la invitación pública N° 001 de 2007, La Universidad Militar Nueva Granada responde:

1. PREGUNTA COLSOF S.A.:

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA AJC IT SOLUCIONES INFORMÁTICAS:

Este proponente no cumple con los requerimientos técnicos mínimos solicitados por la entidad para el ítem 1, específicamente en la característica correspondiente a la tarjeta de video. La entidad solicita “Ciento treinta y siete (137) equipos de cómputo con tarjeta integrada y diecisiete (17) con tarjeta PCIe de 128 MB independiente”.

En concordancia con lo solicitado en los pliegos de condiciones, Anexo 2 “El proveedor deberá suministrar las fichas técnicas entregadas por el fabricante de cada uno de los equipos”, así mismo el proponente a 95, indica que está anexando a su propuesta las fichas técnicas correspondientes para la validación del cumplimiento de las especificaciones, AJC IT SOLUCIONES INFORMÁTICAS anexa a su oferta los catálogos correspondientes que respaldan los ofrecimientos técnicos.

Revisando los catálogos adjuntos a la propuesta encontramos que para el Grupo 1, este proponente ofrece equipos HP DC5700, para la totalidad de las máquinas. A estos equipos como consta a folios 141 y 146 de la propuesta, páginas 1, 11 y 12 de los catálogos anexos del fabricante, no es posible instalarles una tarjeta de video PCIe (Express) de 128MB como lo solicita la entidad, ya que los mismos vienen con un spot PCIe x1, el cual no permite la instalación de estas tarjetas, ni de HEWLETT PACKARD ni de terceros. Es por esta razón que el mismo fabricante HEWLETT PACKARD no integra dentro del catálogo opciones de tarjeta de video PCI Express ya que no son soportadas por los mismos.

Así mismo, el catálogo en la página 11 así lo establece : “The dc5700 supports Normal (or Non-reversed) layout ADD2 (Advanced Digital Display 2) adapter cards inserted into the SDVO (Serial Digital Video Output) connector on the system board. This connector has the physical appearance of a PCIe x16 connector; **however, conventional PCIe cards are not supported in this connector (como sea, tarjetas PCIe convencionales no son soportadas en este conector”**

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el claro incumplimiento de el proponente al ofrecer equipos que no cumplen integralmente con lo solicitado por la entidad, solicitamos al a entidad rechazar su oferta, dando cumplimiento al numeral 8 del capítulo 7 Causales de Rechazo de las Ofertas del Pliego de Condiciones, que literalmente estipula: “No cumplir con los Requerimientos Técnicos Específicos por Grupo de los presentes términos de referencia”.

RESPUESTA: Para este punto se formuló una aclaración directamente al fabricante de estos equipos de cómputo, la cual fue respondida en carta con fecha 23 de mayo de 2007 con el siguiente texto: “*HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA, en su carácter de representante directo y autorizado de HEWLETT PACKARD CORPORATION, informa que los HP Compaq Business Desktops DC5700 cuentan con dos ranuras internas, una PCI y otra PCI Express x1 que permiten instalar tarjetas de video de 128 MB disponibles en el mercado con estos conectores.*” Por esta razón su solicitud no puede ser aceptada. Se anexa certificación de Hewlett Packard.

2. PREGUNTA COLSOF S.A.:

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR MICRONET S.A.:

Este proponente no cumple con los requerimientos técnicos mínimos solicitados por la entidad para el ítem 1, específicamente en la característica correspondiente a la tarjeta de video. La entidad solicita “Ciento treinta y siete (137) equipos de cómputo con tarjeta integrada y diecisiete (17) con tarjeta PCIe de 128 MB independiente”.

En concordancia con lo solicitado en los pliegos de condiciones, Anexo 2 “El proveedor deberá suministrar las fichas técnicas entregadas por el fabricante de cada uno de los equipos”, MIKRONET anexa a su oferta los catálogos correspondientes que respaldan los ofrecimientos técnicos. Revisando los catálogos adjuntos a la propuesta encontramos que para el Grupo 1, este proponente ofrece equipos HP DC5700, para la totalidad de las máquinas. A estos equipos como consta a folios 72 y 74, páginas 1, 11 y 12 de los catálogos anexos del fabricante, no es posible instalarles una tarjeta de video PCIe (Express) de 128MB como lo solicita la entidad, ya que los mismos vienen con un spot PCIe x1, el cual no permite la instalación de estas tarjetas, ni de HEWLETT PACKARD ni de terceros. Es por esta razón que el mismo fabricante HEWLETT PACKARD no integra dentro del catálogo opciones de tarjeta de video PCI Express ya que no son soportadas por los mismos.

Así mismo, el catálogo en la página 11 así lo establece : “The dc5700 supports Normal (or Non-reversed) layout ADD2 (Advanced Digital Display 2) adapter cards inserted into the SDVO (Serial Digital Video Output) connector on the system board. This connector has the physical appearance of a PCIe x16 connector; **however, conventional PCIe cards are not supported in this connector (como sea, tarjetas PCIe convencionales no son soportadas en este conector)”**

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el claro incumplimiento de el proponente al ofrecer equipos que no cumplen integralmente con lo solicitado por la entidad, solicitamos al a entidad rechazar su oferta, dando cumplimiento al numeral 8 del capítulo 7 Causales de Rechazo de las Ofertas del Pliego de Condiciones, que literalmente estipula: “No cumplir con los Requerimientos Técnicos Específicos por Grupo de los presentes términos de referencia”.

RESPUESTA: Para este punto se formuló una aclaración directamente al fabricante de estos equipos de cómputo, la cual fue respondida en carta con fecha 23 de mayo de 2007 con el siguiente texto: “*HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA, en su carácter de representante directo y autorizado de HEWLETT PACKARD CORPORATION, informa que los HP Compaq Business Desktops DC5700 cuentan con dos ranuras internas, una PCI y otra PCI Express x1 que permiten instalar tarjetas de video de 128 MB disponibles en el mercado con estos conectores.*” Por esta razón su solicitud no puede ser aceptada. Se anexa certificación de Hewllett Packard.

3. PREGUNTA AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS:

Propuesta presentada por la firma Micronet S.A.:

Anexo No. 3 – EVALUACION TECNICA – SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO - Certificación de Centro de Soporte Autorizado - *Anexar certificación del fabricante como Centro de Soporte Autorizado, para dar servicio postventa a los equipos ofrecidos ya sea bajo responsabilidad del oferente- Obligatorio.*

Este proponente a folio 42 adjunta certificación emitida por HP en la cual informa que “ Hewlett Packard Colombia en su condición de subsidiaria de HEWLETT PACKARD COMPANY les informa que en Colombia cuenta con ASP (Autorizad Service Provider) quienes son las Empresas Proveedoras de Servicio Autorizadas HP”.

Adicionalmente a folio 43 adjunta Lista de Centros de Servicios HP documento en el cual no se encuentra relacionada la Empresa en Micronet.

Por otra parte Micronet a folio 58 de su propuesta afirma que “como Canal Autorizado como clasificación Platinum posee los laboratorios, herramientas y personal calificado para prestar los servicios de revisión, diagnostico y reparación de fallas”; es importante aclarar que la clasificación otorgada por HP como Canal Platium, no necesariamente implica que este también pueda realizar el trámite de sus garantías y que cuente con el apoyo de HP para este.

Lo anterior se evidencia en la Certificación que adjunto el mismo proponente, ya que el fabricante especifica claramente que cuenta con

ASP (Autorizad Service Provider) quienes son las Empresas Proveedoras de Servicio Autorizadas HP, listo en el cual Micrones no se encuentra incluido tal como ya lo habías anotado.

Adicionalmente la certificación presentada en ningún momento demuestra el cumplimiento de este requerimiento, ya que esta informa que la prestación de servicio puede ser directamente por el fabricante, sin embargo esta en ningún momento especifica la prestación del servicio del fabricante directamente bajo la **responsabilidad de Micronet S.A.**

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos rechazar la propuesta de este oferente, ya que no da cumplimiento a la totalidad de los requerimientos técnicos de carácter obligatorio solicitados por la Universidad.

RESPUESTA: La solicitud que se hace en el anexo 3 es una certificación del fabricante para el caso de los equipos ofertados de la firma Mikronet S.A., donde conste que es Centro de Soporte Autorizado, para dar servicio postventa a los equipos ofrecidos. Hasta ahí en el folio 42 la firma Hewlett Packard, fabricante de los equipos ofertados no menciona que es directamente ASP, pero tiene un listado en el cual se encuentran las empresas que lo pueden hacer. Efectivamente no se encuentra la firma MIKRONET, pero la segunda parte del requerimiento menciona “ya sea bajo la responsabilidad del oferente”, lo que indica que lo puede hacer el oferente o el fabricante. En este caso lo realiza directamente el fabricante. Además en el folio 44 HP envía una carta directamente a la Universidad haciendo referencia a la invitación pública 01-2007, donde asegura que los equipos ofertados cuentan con una garantía de 36 meses. Por lo tanto su solicitud de descalificar a esta firma por este requerimiento no puede ser aceptada.

4. PREGUNTA AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS:

Propuesta presentada por la firma Micronet S.A.:

Anexo No. 2 – Requerimientos Técnicos Satisfactorios y Calificables – Grupo 2 – Maindboard – Puertos: Audio, teclado, USB, Mouse Integrado. Este proponente a folio 57 de su propuesta presenta el anexo de la referencia sin embargo dentro del mismo no incluye en la ficha técnica presentada para los Equipos Portátiles la respuesta a este requerimiento, lo que quiere decir que no lo esta ofreciendo.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos rechazar la propuesta de este oferente, ya que no da cumplimiento a la totalidad de los requerimientos técnicos de carácter obligatorio solicitados por la Universidad.

RESPUESTA: En el folio 57 no se menciona la descripción pero el oferente anexa la ficha técnica donde se puede corroborar este requerimiento por lo tanto su solicitud de rechazar esta oferta no puede ser aceptada.

5. PREGUNTA AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS:

Propuesta presentada por la firma COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HADWARE S.A.:

Anexo No. 3 – EVALUACIÓN TÉCNICA – SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO – Certificación de Centro de Soporte Autorizado – Anexar certificación del fabricante como Centro de Soporte Autorizado,

para dar servicio postventa a los equipos ofrecidos ya sea bajo responsabilidad del oferente – Obligatorio.

Este proponente a folio 108 adjunta certificación emitida por HP en la cual informa que “Hewlett Packard Colombia en su condición de subsidiaria de HEWLETT PACKARD COMPANY les informa que en Colombia cuenta con ASP (Authorized Service Provider) quienes son las Empresas Proveedoras de Servicio Autorizadas HP”.

Lo anterior evidencia que este proponente no es Centro de Soporte Autorizado; en la certificación que adjunto el mismo proponente, el fabricante especifica claramente que cuenta con ASP (Authorized Service Provider) quienes son las empresas proveedoras de Servicio Autorizadas HP, en el cual no se encuentra incluido esta firma.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos rechazar la propuesta de este oferente, ya que no da cumplimiento a la totalidad de los requerimientos técnicos de carácter obligatorio solicitados por la Universidad.

RESPUESTA: Al igual que la observación realizada a la firma Mikronet, la certificación la da directamente el fabricante, y considera en el folio 108 poseer ASP que prestaría el servicio de garantía de los equipos ofertados. Sin embargo en la misma propuesta de ustedes en el folio 047A se encuentra el listado de Centros de Servicios HP Colombia, y allí se encuentra la firma COLSOF en la ciudad de Bogotá, por lo tanto su solicitud de rechazar a esta firma por este requerimiento no puede ser aceptada.

6. PREGUNTA AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS:

Propuesta presentada por RED COLOMBIA:

Numeral 1.4.2 Consorcios y Uniones Temporales - Este proponente a folios 4 a 8 presenta el Convenio de Unión Temporal, revisamos el mismo y encontramos que este no puede ser tenido en cuenta para el proceso de la referencia, ya que en todo el documento se hace referencia a la **Licitación No.01/2007**, el cual no corresponde al número y nombre de este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos rechazar la propuesta de este oferente, ya que no da cumplimiento a la totalidad de los requerimientos solicitados por la Universidad.

RESPUESTA: una vez revisada la propuesta y el numeral 7 del capítulo 7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS, teniendo en cuenta los principios que rigen la contratación de la Universidad y la doctrina universal, que permiten aceptar que las ofertas que se aparten del pliego de condiciones en detalles sin trascendencia, deben ser consideradas para efectos de evaluación y adjudicación se concluye que el error en la citación del proceso de contratación, no constituye causal de rechazo, en razón a que esta circunstancia no impide la evaluación objetiva de la propuesta. Además porque no le es dado a la Universidad en un proceso de contratación convertir un requisito general de participación los cuales apenas pueden ser objeto de verificación, en uno de evaluación, tal como lo establece el Decreto 2170 de 2002.

7. PREGUNTA AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS:

Propuesta presentada por RED COLOMBIA:

Numeral 4.2 - **Documentos para acreditar Experiencia:** El proponente deberá allegar con su oferta, tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto sea el similar al de la presente invitación y en cuantía igual ó superior a Doscientos Cincuenta Millones (\$250.000.000.oo) de Pesos M/Cte, plenamente comprobado por medio de certificaciones escritas de cumplimiento expedidas por el contratante (se aceptan a partir del 1 de enero de 2003).

Con relación a este requerimiento el proponente adjunta las siguientes certificaciones:

- Folios 36 adjunta Acta de recibo del contrato No.06-2-100482-06. El documento presentado por este oferente no es una Certificación de Cumplimiento del Contrato, es el Acta final de ejecución del contrato. Adicionalmente dentro de este documento no se especifica el cumplimiento del mismo.
- Folios 37 ajunta Acta de recibo del contrato No.71-1-0206.06 – COLOMBIA TELECOMUNICACIONES. El documento presentado por este oferente no es una Certificación de Cumplimiento del Contrato, es el Acta final de ejecución del contrato. Adicionalmente dentro de este documento no se especifica el cumplimiento del mismo.

- Folios 39 y 40 ajunta certificación emitida por Telefónica Móviles. Estos documentos no especifican el cumplimiento de Contrato. Como se puede evidenciar las certificaciones aportadas no cumplen con lo solicitado por la Universidad, pues no se puede evidenciar si el contrato tuvo cumplimiento o no.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos rechazar la propuesta de este oferente, ya que no da cumplimiento a la totalidad de los requerimientos solicitados por la Universidad.

RESPUESTA: Una vez revisada la propuesta, los términos de referencia y el contenido de los documentos a los que se refiere su solicitud, se establece que los mismos contienen la información necesaria para efectos de la evaluación objetiva de la propuesta, además por el hecho de su suscripción es claro que el contratista cumplió con el objeto del contrato al que se refiere cada uno de los mismos.

Conforme a lo expuesto el COMITÉ JURIDICO ratifica las evaluaciones efectuadas a cada una de las propuestas presentadas a las que hacen referencia las observaciones presentadas por las empresas.

8. PREGUNTA MIKRONET S.A.:

Propuesta presentada por AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS:

Según lo requerido en los pliego de condiciones generales unos de los requisitos primordiales de la entidad fue:

CAPITULO 3

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. CONDICIONES DE LA OFERTA

- La propuesta en original y sus dos (2) copias, **deberán estar foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente (no se podrán utilizar letras)**, incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en estos términos de referencia.

- **Cualquier enmendadura que contenga la propuesta debe ser refrendada por el proponente.** Cuando esto no se efectúe y la enmendadura sea en documento (s) objeto de comparación de propuestas o considerado (s) esencial (es), el (os) documento (s) no será (n) tenido (s) en cuenta para su análisis y evaluación.

Teniendo en cuenta que el proponente en mención presenta seguido folio 47 el folio **47A** y que los folios del 090 al 098 se encuentran repetidos, dentro de los cuales se encuentra el folio **095A**, se puede concluir que la firma AJC IT esta incumpliendo los términos de referencia en cuanto a los términos generales de los mismos e incurriendo en causal de rechazo así:

CAPITULO 7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

7) Calidades del oferente: No cumplir con los Requisitos de Participación Generales y Específicos.

2* De la misma forma no tienen foliados el 100% de su propuesta tal cual fue requerido por la entidad.

RESPUESTA: Una vez revisada la propuesta y el numeral 7 del capítulo 7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS, teniendo en cuenta los principios que rigen la contratación de la Universidad y la doctrina universal, que permiten aceptar que las ofertas que se aparten del pliego de condiciones en detalles sin trascendencia, deben ser consideradas para efectos de evaluación y adjudicación, se concluye que el no foliar o incurrir en error en la foliatura de los documentos presentados en la propuesta, no constituye causal de rechazo, en razón a que esta circunstancia no impide la evaluación objetiva de la propuesta. Además porque no le es dado a la Universidad en un proceso de contratación convertir un requisito general participación, los cuales solo pueden ser objeto de verificación en uno de evaluación, tal como lo establece el Decreto 2170 de 2002.

9. PREGUNTA MIKRONET S.A.:

Propuesta presentada por COLSOF:

Esta firma no adjunta certificación de garantía sobre los equipos adquiridos expedida por el fabricante así como hace Mikronet S.A. a folio 44 según lo exigido en los pliegos de condiciones en anexo #3.

ANEXO No. 3

ANEXO No 3 EVALUACIÓN TÉCNICA SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO POR TIPO Todos los requerimientos que no tienen puntaje en este anexo "SON OBLIGATORIOS"					
DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS	OBSERVACIONES	Puntaje Máximo	PROPUESTA (INDICAR NUMERO DE FOLIO)	Puntaje Asignado
Certificación como Distribuidor Autorizado	Anexar certificación del fabricante como distribuidor autorizado de los bienes		Obligatorio		
Certificación de Centro de Soporte Autorizado	Anexar certificación del fabricante como Centro de Soporte Autorizado, para dar servicio postventa a los equipos ofrecidos ya sea bajo responsabilidad del oferente		Obligatorio		
Atención y soporte en sitio	Soporte directo en las sedes de la UMNG		Obligatorio		
Certificación ISO 9000 del fabricante	Anexar certificación ISO 9001:2000 en fabricación del fabricante que respalde la marca y la calidad de todos los componentes que conformen los equipos de computo ofertados		Obligatorio		

RESPUESTA: En el anexo 3 no se exige este documento, por lo tanto no es causal de rechazo de la oferta.

10. PREGUNTA MIKRONET S.A.:

Propuesta presentada por COLSOF:

De este modo la firma en mención incurre en el siguiente causal de rechazo.

**CAPITULO 3
CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

3.1. CONDICIONES DE LA OFERTA

- La propuesta en original y sus dos (2) copias, **deberán estar foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente (no se podrán utilizar letras)**, incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en estos términos de referencia.

RESPUESTA: Revisados los requisitos de participación generales y específicos de los Términos de Referencia de la Invitación Pública N°. 001 de 2007, se establece que el documento mencionado no fue contemplado en el pliego de condiciones conforme a sus términos, y no es dable a la administración rechazar una oferta por haber omitido un documento que no se solicito.

Atentamente,

**Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA
Vicerrector Administrativo**